Arroyohondo Bolívar, noviembre de 2021

CUENTA DE COBRO No. 01

LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON

NIT 830.114.475-6

DEBE A:

MUNICIPIO DE ARROYOHONDO - BOLÍVAR

NIT: 806.004.900-6

LA SUMA DE **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 375.000.000)** M/L, por concepto de **PRIMER DESEMBOLSO** del CONVENIO N° 1586 de 2021, cuyo objeto es "Aunar Esfuerzo técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Arroyohondo – Bolívar".

Cordialmente,

MARIA HERNANDEZ LUNA
CC. 45.482.618
Alcaldesa Municipio

Proyectó: Ing. Luiggi Baldovino Gallardo (Secret. Planeacion Municipal)

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

C E R T I F I C A :

Que la entidad territorial Municipio de Arroyohondo, identificada con Nit No. 806.004.900-6, se encuentra a la fecha a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y parafiscales del Municipio.

La anterior se expide a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2021.

SCHEYLA MAHECHA MIER
Tesorera General Municipio de Arroyohondo

El futuro es de todos Mininterior	**FORMATO** **ACTA DE INICIO DE CONTRATO O CONVENIO** **ANEXO 2**	**Código: GC-P3-F2** **Versión: 2** **Vigente desde: 17/12/2018**

FECHA	8/10/2021
CIUDAD	ARROYOHONDO - BOLÍVAR
No. CONTRATO Y/O CONVENIO	1586 de 2021
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto Sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de ARROYOHONDO - BOLÍVAR.
VALOR	$1.250.000.000M/L.
CONTRATISTA/CONVENIDO/REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ LUNA**
C.C. O NIT	45.482.618
NOMBRE SUPERVISOR	**SERGIO ANDRÉS VEGA NOVOA**
C.C.	C.C 1.018.454.532
PLAZO INICIAL	Hasta el 31/05/2022
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE ARROYOHONDO - BOLIVAR.
FECHA DE INICIO	8/10/2021

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio del contrato y/o convenio anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma y Nombre	Firma y Nombre
CONTRATISTA y/o CONVENIDO **MARIA HERNANDEZ LUNA**	SUPERVISOR **SERGIO ANDRES VEGA NOVOA**

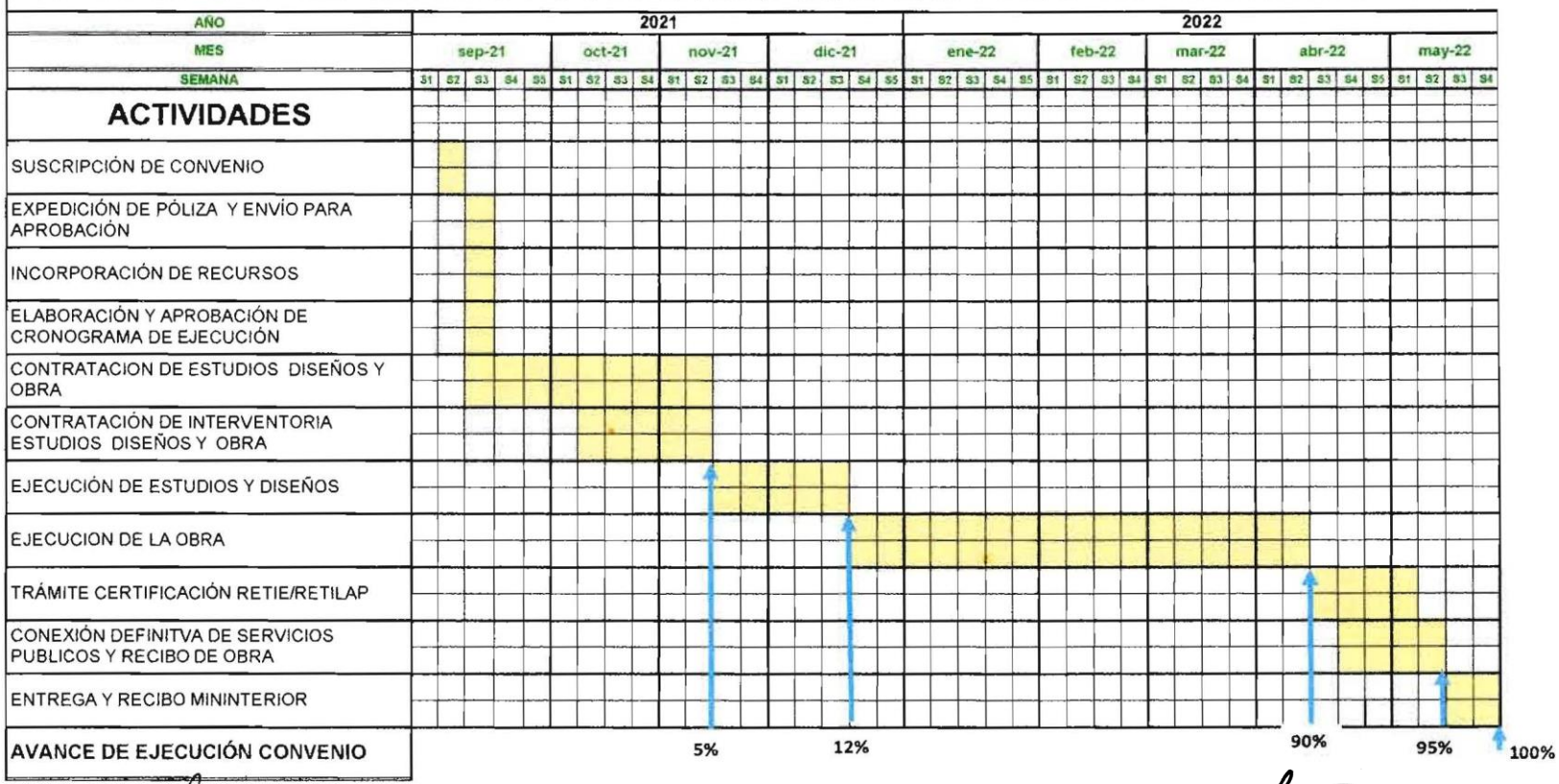
Archivar en: Donde ubicará el documento (Número y nombre de la Serie o Subserie documental de la TRD)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
NIT. 806.004.900-6

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO No 1586 DE 2021

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVES DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCIÓN 1 DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCIÓN 1 DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MARIA HERNANDEZ LUNA
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO - BOLÍVAR

LUIGGI BALDOVINO GALLARDO
SUPERVISOR CONVENIO - MUNICIPIO

SERGIO ANDRÉS VEGA NOVOA
SUPERVISOR CONVENIO - MINISTERIO
Subdirección de Infraestructura

SGCC-2021-D02

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, EN ESPECIAL LAS OTORGADAS EN LA LEY 136 DE 1994,

OTORGA

DELEGACIÓN:

Al Ingeniero LUIGGI BALDOVINO GALLARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1´140.8319.990 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional # 08202-289838 (Atl), quien se desempeña como Secretario de Planeación, Infraestructura, Medio Ambiente y Agropecuario del municipio de Arroyohondo para que sea el SUPERVISOR del Convenio N°1586 de 2021, cuyo objeto es "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un **PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1** en el municipio de Arroyohondo-Bolívar.

Se otorga en Arroyohondo a veintiséis (26) días de octubre de 2021.

MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ LUNA
Alcaldesa Municipal

JULIO CÉSAR POSADA ORDÓÑEZ
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Jefe de Talento Humano
julioposadao@gmail.com
320-8160933

Escaneado con CamScanner

REGISTRO FOTOGRAFICO - INSTALACION DE VAYA INFORMATIVA

MUNICIPIO	ARROYONDO - BOLIVAR
DATOS DEL CONVENIO	1586 - 2021
DESCRIPCION/ FECHA	INSTALACION DE VALLA INFORMATIVA / OCTUBRE DE 2021





Arroyohondo, septiembre de 2021.

Señores:
GERENTE BANCO DE BOGOTA
Cartagena D.T.
L.C.

ASUNTO: Solicitud de apertura de cuenta.

Cordial Saludo:

Yo, María Del Rosario Hernández Luna, identificada con cedula de ciudadanía No. 45482618, actuando en calidad de representante legal del municipio de Arroyohondo, me dirijo a usted, para solicitar apertura inmediata de cuenta de ahorro denominada (SACUDETE AL PARQUE).

Agradezco la especial atención a la presente.

MARIA HERNANDEZ LUNA
Alcaldesa Municipal

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTÁ

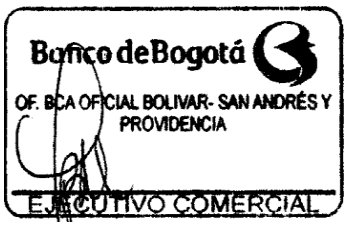
GERENCIA BANCA OFICIAL

INFORMA QUE:

El **MUNICIPIO DE ARROYOHONDO** identificado con el Nit. 806.004.900-6, se encuentra vinculado a esta entidad a través de la Cuenta Ahorro No. **204007025** denominada **MUNICIPIO DE ARROYOHONDO CONVENIO SACUDETE AL PARQUE,** con fecha de apertura 10 de septiembre de 2021, la cual a la fecha se encuentra Activa.

Para constancia de lo anterior se firma en Cartagena, a los (10) días del mes de septiembre de 2021.

Atentamente,



Firma Autorizada
Gerencia Banca Oficial
Departamento Bolívar y San Andrés Islas

Arroyohondo, diciembre 14 de 2020.

SANCION DE ACUERDO No. 014 DE 2020

En ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución, numeral 6 y el articulo 91 numeral 5º de la ley 136 de 1994.

Sanciónese el presente Acuerdo No. 014 del 2020 **"PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, BOLIVAR."**

MARIA HERNANDEZ LUNA
Alcaldesa Municipal

JULIO POSADA ORDOÑEZ
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

CONSTANCIA DE FIJACION DE UN

ACUERDO MUNICIPAL

En el Municipio de Arroyohondo – Bolívar a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2020 se deja constancia de publicación de Acuerdo No. 014 de 2020, **"PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, BOLIVAR."**

La presente constancia de fijación se fija en un lugar público y visible.

Lo anterior se firma para los fines pertinentes y conocimiento de la Comunidad en General y a quien interese.

JULIO POSADA ORDOÑEZ
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Municipal

CONSTANCIA DE DES - FIJACION DE UN ACUERDO MUNICIPAL

En el Municipio de Arroyohondo – Bolívar a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020 se deja constancia de la Des-fijación de la Publicación de Acuerdo No. 014 de 2020, **"PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, BOLIVAR."**

Lo anterior se firma para los fines pertinentes y conocimiento de la Comunidad en General y a quien interese.

JULIO POSADA ORDOÑEZ
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Municipal

Arroyohondo – Bolívar, 14 de Diciembre 2020

Señora:
MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ LUNA
Alcaldesa Municipal
E. S. D

Cordial saludo

Anexo a la presente el siguiente acuerdo aprobado por esta honorable corporación en sus dos (2) debates reglamentarios para su sanción, USO DE FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL Articulo 315-3 de la Constitución Política;

Acuerdo N° 014 de 2020

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

Atentamente,

GUILLERMO KELSY CANTILLO
Presidente del concejo

NORA OROZCO POLO
secretaria del concejo

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO-BOLIVAR

508

CERTIFICA:

QUE EN SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 Y PRORROGA DE SESIONES DEL MES DE NOVIEMBRE SE LE DIO SUS DOS (2) DEBATES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE ACUERDO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

Su primer (1) debate el veinticinco (25) de noviembre 2020 y el segundo debate el día diez (10) de diciembre 2020.

Se expide la siguiente certificación a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de 2020.

NORA OROZCO POLO
Secretaria del Concejo

De acuerdo
14/Dic/2020

ACUERDO N° 014
(10 DICIEMBRE DE 2020)

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

HONORABLES CONCEJALES:

En cumplimiento del mandato constitucional y legal, la administración municipal somete a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo de Presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento del Decreto 111 de 1996, la Ley 617/2000, Ley 715/2001, Ley 1176 de 2.007, Ley 819/2003, Ley 1368 del 2009, la Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1949 de 2012 y las circulares del Departamento de Planeación Nacional DNP. DECRETO 412 de 2018, RESOLUCION 3832 de 18 de octubre de 2018 MINISTERIO DE HACIENDA, RESOLUCION 1355 de 01 de Julio de 2020, RESOLUCION REGLAMENTARIA ORGANICA 0040 DE 2020 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Este Presupuesto fue aforado para la Vigencia Fiscal del Año 2021 por la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($15.594.007.467)** con un incremento del 4% con relación al Presupuesto de la vigencia del año 2020, teniendo en cuenta lo siguiente: asignación de recursos de acuerdo a los documentos de distribución del SGP expedidos por el DNP del año 2020 y proyección de ADRES de la Vigencia 2020 y **resolución reglamentaria orgánica 0040 de 2020 contraloría general de la república**.

Para la vigencia fiscal del año 2021, se presupuestaron los Ingresos y Gastos de conformidad a lo establecido en los documentos de distribución del SGP expedidos por el DNP del año 2020, recaudo de Ingresos Corrientes (ICLD) 2020, ADRES, Fondos Especiales, Estampillas y Aportes Departamentales.

En lo referente al monto de transferencias para Concejo y Personería se tuvieron en cuenta para Personería el artículo 10 de la Ley 617/2000 y la Ley 1368 del 2009 que establece que las Personerías de Municipios de 6ª Categoría se calculará el valor de sus transferencias a razón de 150 Salarios Mínimos Legales vigentes para el año 2021. Con estos recursos la Personería programará sus gastos inherentes a su funcionamiento (servicios personales, gastos generales, transferencias, servicios médicos y seguros general etc.).

El Monto a transferir al Concejo Municipal fue presupuestado teniendo en cuenta: La Ley 1368 del 2009, el número máximo de sesiones para este año es de 90 desagregadas en 70 Sesiones Ordinarias, 20 Extraordinarias y el 1,5% de los Ingresos Corriente de Libre Destinación "ICLD" o sesenta (60) SMMLV, dependiendo, si los ICLD de 2020 **NO** superen los (**1.000**) mil millones de pesos, re expresados a valor presente de acuerdo **IPC** año tras año desde el 2000 al 2020, según lo establece la **Sentencia C-189-19 de 8 de mayo de 2019 de la corte constitucional**, y por último se tuvo en cuenta la posibilidad del incremento de los honorarios de los concejales de municipio de categorías quinta y sexta, según proyecto de ley **046 de 2019**, en el cual establece el valor de honorarios por sesión en $ **212.312**, nivelándolos con el valor de los honorarios que perciben los concejales que pertenecen a los municipio de categoría cuarta en Colombia para 2020, con su incremento para 2021 de

acuerdo al IPC de 2020, que para efectos de este proyecto de presupuesto, lo hemos estimado en un 4%

Este proyecto de Presupuesto está acorde a los lineamientos de la Ley racionalización del gasto y saneamiento fiscal, Ley 617 de 2.000 que establece que para la vigencia del año 2021 el 80% de los INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION son para Gastos Funcionamiento y el 20% para Inversión, y la Ley 1176 del 2007 del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, que dispone que de los recursos de Propósito General 4% para Recreación y Deportes, 3% para Cultura, el 51% para Otros Sectores establecidos en la misma Ley y el 42% para Funcionamiento y atendiendo la circunstancia económica y fiscales que pueda tener el país debido a la Pandemia "COVID -19 presentada desde Marzo de 2020 que puede generar un deterioro en la economía del país.

Anexo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2021, dejaremos el Marco Fiscal a Mediano Plazo del Arroyohondo Bolívar título informativo de conformidad con el artículo 5 de la Ley 819 del 2.003

GUILLERMO KELSY CANTILLO
Presidente del Concejo

NORA OROZCO POLO
Secretario General

ACUERDO No. 014
(10 DICIEMBRE DE 2020)

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

500

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales, Artículo 313 Numerales 1, 5 y 10; Ley 136 Artículo 32 Numeral 10, Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 756 de 2002, 819 de 2003, 1283 de 2009 y en especial las relacionadas con las orgánicas de presupuesto 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, concordantes con la Ley Orgánica de Planeación Ley 152 de 1994, resolución 1355 del 01 de Julio de 2020

ACUERDA:

Adóptese el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital; Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda e inversión, para la vigencia dos mil Veinte (2021) así:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fijar los cómputos de Rentas, de Recursos de Capital y Fondos Especiales del Municipio de **ARROYOHONDO BOLIVAR** del Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021 en la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($15.594.007.467)**, Así:

VER ANEXO 01

1	A	**INGRESOS**	**$15.594.007.467**
1,1	A	Ingresos Corrientes	**$15.594.007.467**
1.1.01	A	Ingresos tributarios	**$1.200.460.040**
1.1.02	A	Ingresos no tributarios	**$14.393.547.427**
1,2	A	Recursos de Capital	**$ 0**
TOTAL			**$15.594.007.467**

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSION

ARTICULO SEGUNDO. Aprópiese en el presupuesto General del Municipio de Arroyohondo Bolívar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la Deuda e inversión social la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($15.594.007.467),** Así:

VER ANEXO 02

2	A	**GASTOS**	**$15.594.007.467**
2,1	A	Gastos de Funcionamiento	**$1.708.918.042**
2,2	A	Servicio de la Deuda Publica	**$600.000.000**
2,3	A	Gastos de Inversión	**$13.285.089.425**
TOTAL			**$15.594.007.467**

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I
CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales rigen para el Concejo, la Personería, la Administración Central que comprende el Despacho del Alcalde, las Secretarías y demás dependencias municipales.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Decreto 111 de 1996, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Recursos de Capital, los ingresos de los Fondos Especiales.

ARTÍCULO 6o. El Tesorero Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez que se presenten en la tesorería municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser

consignados en la Tesorería Municipal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, por quienes estén encargados para tal fin.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 9o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

ARTICULO 10o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 11o. Compete al Alcalde Municipal, al Personero, al presidente del Concejo ordenar el gasto y, por tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 12o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios de cofinanciación sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 13o. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 14o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad presupuestal que garantice que en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2021 existen los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre. Para el Concejo Municipal y la Personería Municipal, este certificado será expedido por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 15o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 16o. Los Ordenadores del Gasto así considerados por este acuerdo, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de

trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de Personal.

ARTÍCULO 17o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, aportes parafiscales, pensiones, cesantías, indemnización por vacaciones, ajustes salariales y demás acreencias laborales**,** servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2021, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 18o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 19o. Los ordenadores del gasto serán los competentes para expedir las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 20o. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, contribuciones inherentes a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 21o. Autorizase al Alcalde para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades públicas del orden Nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas o con entidades del derecho privado, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas correspondientes a la vigencia 2020 o en vigencias fiscales anteriores. Igualmente podrá recibir bienes en dación de pago de contribuyentes en mora con sus obligaciones tributarias, siempre y cuando se efectúe el procedimiento de valorización de los bienes de conformidad con las normas vigentes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 22o. Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de efectuar los pagos, el Tesorero Municipal deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento. Para realizar este tipo de inversiones deberá seguir los principios de transparencia, competencia y selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la reglamenten o complementen.

Los rendimientos así generados, cualquiera que sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público. Se exceptúan los rendimientos financieros que se obtengan con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP para salud, educación y propósito General de Forzosa Inversión, los cuales se destinarán a inversión en los sectores que los generan. Los rendimientos financieros de convenios de cofinanciación con entidades nacionales, departamentales o municipales y los recursos de los fondos especiales, los cuales

se deberán reintegrar a la entidad cofinanciadora o destinarse al mismo fondo según sea el caso.

ARTÍCULO 23o. El Gobierno Municipal, al expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la vigencia 2021, corregirá los errores aritméticos y ortográficos.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 24o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia de 2020, deberán constituirse a más tardar el 31 de enero de 2020. Las Reservas presupuestales serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces y serán trasladadas en su totalidad al presupuesto de la vigencia 2021, así mismo las cuentas por pagar de las obligaciones legalmente contraídas, para lo cual el Alcalde hará los ajustes por decreto de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003. Las Cuentas por pagar serán constituidas por el Secretario de Hacienda y pagador de cada organismo.

Para efectos de hacer el cierre de tesorería de la vigencia 2020 el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces informara al Jefe de Presupuesto de los saldos reales presentados al corte del 31 de diciembre de 2020, a efectos de incorporarlos en Recursos del Balance del presupuesto de ingresos de la vigencia 2021. La diferencia presentada entre los saldos bancarios reales y los saldos de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2020, deberán ser incorporados en el presupuesto de la vigencia 2021 como déficit presupuestal.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos celebrados antes del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 25o. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2019 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2020, expirarán sin excepción y se cancelarán; se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el Tesorero, los recursos destinados para tal fin se adicionarán al presupuesto de la vigencia 2021.

CAPÍTULO V
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICUL0 26o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTÍCULO 27o. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería Municipal, sólo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Corporación o del Personero, según sea el caso. Para ello, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al

Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

CAPÍTULO VI
DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 28o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, Educación y Propósito General de inversión forzosa y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2020, se adicionaran por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2021, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior y atendiendo las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal, previa autorización del Concejo Municipal

ARTÍCULO 28o. El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2021. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 30o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. El Tesorero Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental o quien haga sus veces, en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 31o. El Tesorero Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—. Para tal efecto, los órganos enviarán a dicha Secretaría informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

ARTÍCULO 32o. El servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 33o. El Alcalde queda facultados hasta el 31 de diciembre de 2021, para suscribir los contratos y/o convenios de acuerdo a la Ley 1551 de 2012 y cuando se requiera de facultades para firmar Contratación de empréstitos, enajenaciones, concesiones, según la ley 1551 de 2012 parágrafo 4° De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, se solicitarán al Honorable Concejo.

Este Articulo es aprobado con la modificación hasta el 31 de marzo del 2021

ARTICULO 34°. El Alcalde Municipal queda facultado para adicionar por Decreto los recursos resultantes de los remanentes del Sistema General de Participaciones del año 2020.

ARTÍCULO 35o. El Tesorero Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal, antes del 20 de diciembre y no podrán ser superiores en el año a una doceava parte de los ingresos del Municipio. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTÍCULO 36o. De conformidad con la Constitución política, la ley orgánica de presupuesto, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) hará parte Integral del presupuesto Municipal aprobado para el 2021.

ARTÍCULO 37o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de Enero de Dos Mil Veintiuno 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Arroyohondo - Bolívar quince (15) días del mes de Diciembre del 2020.

GUILLERMO KELSY CANTILLO
Presidente del Concejo

NORA OROZCO POLO
Secretario General

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Presupuesto de Rentas, de Recursos de Capital y Fondos Especiales del Municipio de **ARROYOHONDO BOLIVAR** para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021 en la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($15.594.007.467).**

ANEXO # 1 - PROYECCION DE INGRESOS 2021				
CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
1	**1**	**A**	**Ingresos**	**15,594,007,467.00**
1.1	**2**	**A**	**Ingresos Corrientes**	**15,594,007,467.00**
1.1.01	**3**	**A**	**Ingresos tributarios**	**1,200,460,040.00**
1.1.01.01	**4**	**A**	**Impuestos directos**	**286,848,640.00**
1.1.01.01.014	**5**	**A**	**Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales**	**37,415,040.00**
1.1.01.01.014.01	6	C	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	10,163,400.00
1.1.01.01.014.02	6	C	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural	27,251,640.00
1.1.01.01.200	**5**	**A**	**Impuesto Predial Unificado**	**249,433,600.00**
1.1.01.01.200.01	6	C	Impuesto Predial Unificado - Urbano	67,756,000.00
1.1.01.01.200.02	6	C	Impuesto Predial Unificado - Rural	181,677,600.00
1.1.01.02	**4**	**A**	**Impuestos indirectos**	**913,611,400.00**
1.1.01.02.109	5	C	Sobretasa a la gasolina	9,183,200.00
1.1.01.02.200	**5**	**A**	**Impuesto de industria y comercio**	**275,360,800.00**
1.1.01.02.200.01	6	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	124,560,800.00
1.1.01.02.200.02	6	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	123,912,360.00
1.1.01.02.200.03	6	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	26,887,640.00
1.1.01.02.201	**5**	**C**	**Impuesto complementario de avisos y tableros**	**41,304,120.00**
1.1.01.02.205	**5**	**C**	**Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte**	**83,200.00**
1.1.01.02.209	**5**	**C**	**Impuesto al degüello de ganado menor**	**124,800.00**
1.1.01.02.211	**5**	**C**	**Impuesto de alumbrado público**	**179,025,600.00**
1.1.01.02.212	**5**	**C**	**Sobretasa bomberil**	**27,536,080.00**
1.1.01.02.213	**5**	**C**	**Sobretasa fondo de Seguridad**	**74,256,000.00**
1.1.01.02.300	**5**	**A**	**Estampillas**	**306,737,600.00**
1.1.01.02.300.01	6	C	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	153,368,800.00
1.1.01.02.300.10	6	C	Estampilla Universidad de Cartagena	38,342,200.00
1.1.01.02.300.44	6	C	Estampillas pro hospitales universitarios	38,342,200.00
1.1.01.02.300.55	6	C	Estampilla pro cultura	76,684,400.00
1.1.02	**3**	**A**	**Ingresos no tributarios**	**14,393,547,427.00**
1.1.02.03	**4**	**A**	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**3,640,000.00**

1.1.02.03.001	**5**	**A**	**Multas y sanciones**	**3,640,000.00**
1.1.02.03.001.20	**6**	**A**	**Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia**	**3,640,000.00**
1.1.02.03.001.20.01	7	C	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	1,560,000.00
1.1.02.03.001.20.02	7	C	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas especiales	1,560,000.00
1.1.02.03.001.21	6	C	Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herretes	520,000.00
1.1.02.06	**4**	**A**	**Transferencias Corrientes**	**14,003,160,061.00**
1.1.02.06.001	**5**	**A**	**Sistema General de Participaciones**	**8,993,287,021.00**
1.1.02.06.001.01	**6**	**A**	**Participación para educación**	**382,453,668.00**
1.1.02.06.001.01.03	**7**	**A**	**Calidad**	**382,453,668.00**
1.1.02.06.001.01.03.01	8	C	Calidad por matrícula oficial	229,661,748.00
1.1.02.06.001.01.03.02	8	C	Calidad por gratuidad	152,791,920.00
1.1.02.06.001.02	**6**	**A**	**Participación para salud**	**3,232,618,941.00**
1.1.02.06.001.02.01	7	C	Régimen subsidiado	3,110,568,797.00
1.1.02.06.001.02.02	7	C	Salud pública	122,050,144.00
1.1.02.06.001.03	**6**	**A**	**Participación para propósito general**	**4,232,845,858.00**
1.1.02.06.001.03.01	7	C	Deporte y recreación	91,486,194.00
1.1.02.06.001.03.02	7	C	Cultural	68,614,645.00
1.1.02.06.001.03.03	7	C	Propósito general Libre inversión	2,294,949,758.00
1.1.02.06.001.03.04	7	C	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1,777,795,261.00
1.1.02.06.001.04	**6**	**A**	**Asignaciones especiales**	**104,466,508.00**
1.1.02.06.001.04.01	7	C	Programas de alimentación escolar	104,466,508.00
1.1.02.06.001.05	6	C	Agua potable y saneamiento básico	1,040,902,046.00
1.1.02.06.007.02	**6**	**A**	**Empresas públicas no financieras**	**5,009,873,040.00**
1.1.02.06.008	**5**	**A**	**Diferentes de subvenciones**	**5,009,873,040.00**
1.1.02.06.008.01	**6**	**A**	**Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social**	**5,009,873,040.00**
1.1.02.06.009.01.06	7	C	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	5,009,873,040.00
1.1.02.07	**4**	**A**	**Participación y derechos por monopolio**	**386,747,366.00**
1.1.02.07.001	**5**	**A**	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**	**70,200,000.00**
1.1.02.07.001.04	6	C	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	70,200,000.00
1.1.02.07.002	**5**	**A**	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables**	**316,547,366.00**
1.1.02.07.002.01	**6**	**A**	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados**	**316,547,366.00**
1.1.02.07.002.01.01	7	C	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados	316,547,366.00

GUILLERMO KELSY CANTILLO
Presidente del Concejo

NORA OROZCO POLO
Secretario General

CONSTANCIA DE FIJACION DE UN ACUERDO MUNICIPAL

En el Municipio de Arroyohondo – Bolívar a los nueve (09) días del mes de octubre de 2020 se deja constancia de publicación de Acuerdo No. 009 de 2020, **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTOPARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

La presente constancia de fijación se fija en un lugar público y visible.

Lo anterior se firma para los fines pertinentes y conocimiento de la Comunidad en General y a quien interese.

JULIO POSADA ORDOÑEZ
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Municipal

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048-8
"Un concejo diferente"

Arroyohondo - Bolivar 09 de Octubre del 2020.

Recibí
9/OCT/2020

Señora
MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ LUNA
Alcaldesa Municipal
E S D.

Cordial saludo .

Anexo a la presente el siguiente acuerdo aprobado por esta honorable corporación en sus dos (2) debates reglamentarios para su sanción, USO DE FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL Articulo 315-3 de la Constitución Politica;

Acuerdo N° 009 de 2020

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PRVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DIUCTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Atentamente,

GUILLERMO KELSY CANTILLO
Presidente del concejo

NORA OROZCO POLO
Secretaria del concejo

Alcaldía municipal, calle 6 Nº 6-32, 2do piso
Celular 3205573879
Correo electrónico: concejomunicipal2019@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048-8
"Un concejo diferente"

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO-BOLIVAR

CERTIFICA:

QUE EN SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020 SE LE DIO SUS DOS (2) DEBATES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE ACUERDO

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PRVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DIUCTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Su primer (1) debate el cuatro (04) de octubre 2020 y el segundo debate el dia ocho (08) de octubre 2020.

Se expide la siguiente certificación a los nueve (09) días del mes de octubre del 2020.

NORA OROZCO POLO
Secretaria del Concejo

Alcaldía municipal, calle 6 Nº 6-32, 2do piso
Celular 3205573879
Correo electrónico: concejomunicipal2019@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048-8
"Un concejo diferente"

ACUERDO No.009
(Octubre 08 de 2020)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución política

ACUERDA

ARTICULO 1. Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Arroyohondo para gestionar y suscribir los contratos y convenios con entidades públicas y privadas de los órdenes Internacional, Nacional, Departamental y Local, que conlleven a la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio de Arroyohondo, establecidas en el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y en el acto administrativo de adopción del Plan de Desarrollo 2020-2023 "GERENCIANDO DESARROLLO, CON SENTIDO SOCIAL", contenido en el Acuerdo 004 de 2020 y en el Presupuesto General del Municipio vigencia Fiscal 2020.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Arroyohondo a los nueve (09) dias del mes de octubre de 2020.

GUILLERMO ELSY CANTILLO
Presidente del concejo

NORA OROZCO POLO
Secretaria General

Alcaldía municipal, calle 6 Nº 6-32, 2do piso
Celular 3205573879
Correo electrónico: concejomunicipal2019@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

Arroyohondo, octubre 09 de 2020.

SANCION DE ACUERDO No. 009 DE 2020

En ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución, numeral 6 y el articulo 91 numeral 5º de la ley 136 de 1994.

Sanciónese el presente Acuerdo No. 009 del 2020 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTOPARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

MARIA HERNANDEZ LUNA
Alcaldesa Municipal

JULIO POSADA ORDOÑEZ
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Escaneado con CamScanner

CAPTURA DE APROBACION DE POLIZA

MUNICIPIO	ARROYONDO - BOLIVAR
DATOS DEL CONVENIO	1586 -2021
DATOS DE LA POLIZA	CUMPLIMIENTO 75-44-1011115956

El futuro es de todos | Mininterior



DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Aprobado por CAROLINA DEL PILAR FALLA TRUJILLO 08-10-2021 15:32

Id de la garantía CO1.WRT.7704021

Referencia de la garantía 75-44-101115956

Estado Aprobada

Justificación ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

Tipo de garantía
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA

Póliza 75-44-101115956

Tomador MUNICIPIO DE ARROYOHONDO

Beneficiario LA NACION MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON

Número del certificado

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	250.000.000 COP	30/11/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Descripción	Nombre del documento		
Poliza_firmada.pdf	Poliza_firmada.pdf	Descargar	Detalle

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101115956	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	10	2021	08	10	2021	00:00	30	11	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO	NIT: 806.004.900-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 6ª Nº 6-37	ARROYOHONDO, BOLIVAR	3114071439

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
LA NACION MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON	NIT: 830.114.475-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 8 NRO. 12 B - 31 PISO 8	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2427400

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1586 QUE TIENE COMO OBJETO:: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVES DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO - BOLIVAR

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/10/2021	30/11/2022	$250,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,023,234.00	$ ******20,000.00	$ *****388,214.00	$ *********2,431,449.00	$ ******250,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
ENRIQUE L MALO FRANCO SEGUROS LTDA	153874	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101115956

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA